

	NORMATIVA INTERNA	Versión: 1
	Reglamento Asamblea General Ordinaria de delegados Mixta	NI – 00

FONDO DE EMPLEADOS DE GRAN TIERRA ENERGY
FONGRANTIERRA
REGLAMENTO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS 2025

La Asamblea General Ordinaria de Delegados del **FONDO DE EMPLEADOS DE GRAN TIERRA ENERGY - FONGRANTIERRA**, reunida hoy 19 de marzo 2025, en uso de sus atribuciones legales y las conferidas por el Estatuto vigente y

CONSIDERANDO:

1. Que es función de la Asamblea General Ordinaria de Delegados aprobar su propio reglamento.
2. Que es necesario fijar las reglas que permitan que la reunión de Asamblea General Ordinaria de Delegados de FONGRANTIERRA se desarrolle en un marco legal, ordenado, democrático y participativo.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. PARTICIPANTES. Podrán participar en la Asamblea General los delegados convocados los cuales tienen derecho a voz y voto, los demás participantes o invitados solo participan con derecho a voz.

Igualmente, participarán en la Asamblea General Ordinaria los miembros de la Junta Directiva, Comité de Control Social, el Gerente y el personal administrativo que este considere necesario, así como el Revisor Fiscal, y las personas que hayan recibido invitación especial de la Junta Directiva, en calidad de invitados o asesores.

ARTÍCULO 2. QUORUM. Constituirá quorum para deliberar y adoptar decisiones validas la asistencia de la mitad de los delegados convocados.

Una vez constituido el quorum, este no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los asistentes, siempre que se mantenga el quorum mínimo a que se refiere el inciso anterior.

Si por fuerza mayor la Asamblea debe ser suspendida, el Presidente de la Asamblea podrá reanudarla, pero en todo caso su duración total no podrá exceder de tres (3) días hábiles.

	NORMATIVA INTERNA	Versión: 1
	Reglamento Asamblea General Ordinaria de delegados Mixta	NI – 00

ARTÍCULO 3. INSTALACIÓN Y DIRECCION PROVISIONAL. Verificado el quorum y hasta tanto sea elegida la Mesa Directiva de la Asamblea, esta será dirigida provisionalmente por el Presidente de la Junta Directiva, quien la instalara. En ausencia del Presidente, actuará el Vicepresidente u otro de los miembros principales.

ARTÍCULO 4. ELECCIÓN DE LA MESA DIRECTIVA. La Asamblea elegirá de su seno un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. Si la Asamblea lo aprueba podrá actuar como Secretario el mismo de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 5. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. El Presidente de la Asamblea ordenará dar lectura al proyecto de Orden del Día y lo someterá a consideración y aprobación de la Asamblea. Dicho Orden del Día solo podrá ser modificado con la aprobación previa de la Asamblea General por mayoría de votos de los delegados presentes.

ARTÍCULO 6. APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA. De acuerdo con lo establecido en el Estatuto de FONGRANTIERRA, corresponde a la Asamblea General Ordinaria de Delegados aprobar su propio reglamento.

ARTÍCULO 7. FUNCIONES DE LA MESA DIRECTIVA. Serán funciones de la Mesa Directiva las siguientes:

1. FUNCIONES DEL PRESIDENTE

- a. Dirigir y coordinar el desarrollo de la reunión
- b. Conceder el uso de la palabra en el orden que se solicite
- c. Ejercer la autoridad interna en su desarrollo
- d. Designar las comisiones que sean necesarias para beneficio de la Asamblea las cuales estarán conformadas por un mínimo de tres delegados.

2. FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE desempeñará las mismas funciones del Presidente en sus ausencias, si las hubiere.

3. FUNCIONES DEL SECRETARIO

- a. Leer la constancia de la Comisión Redactora del Acta de la Asamblea anterior.
- b. Registrar el desarrollo de la Asamblea, de acuerdo con el Orden del Día.
- c. Leer la correspondencia dirigida a la Asamblea
- d. Elaborar el Acta de la Asamblea junto con el Presidente.

ARTÍCULO 8. DESARROLLO DE LA ASAMBLEA. El desarrollo de la Asamblea General Ordinaria de Delegados de FONGRANTIERRA se llevará a cabo de acuerdo con el orden del día que resulte aprobado.

	NORMATIVA INTERNA	Versión: 1
	Reglamento Asamblea General Ordinaria de delegados Mixta	NI – 00

ARTÍCULO 9. USO DE LA PALABRA. El uso de la palabra deberá ser solicitado al Presidente de la Asamblea. Las intervenciones estarán sujetas a las siguientes reglas:

1. Un delegado no podrá hacer uso de la palabra por más de dos (2) veces sobre el mismo tema y cada intervención tendrá una duración máxima de dos (2) minutos.
2. Se exceptúan de la regla anterior las mociones privilegiadas y las demás intervenciones concedidas por el Presidente, cuya duración será definida por este prudencialmente.
3. Cualquiera de los delegados podrá solicitar interpelación a quien se encuentre haciendo uso de la palabra en forma directa y este podrá concederla o negarla.

En ningún caso se podrá conceder más de una interpelación y esta tendrá una duración máxima de un (1) minuto.

ARTÍCULO 10. MOCIONES. Los asistentes con voz y voto tendrán derecho a presentar las siguientes mociones:

1. **DE ORDEN:** Cuando se considere que el orador se está desviando del tema o que la Asamblea no se está ciñendo al orden del día. De igual modo cuando se esté alterando el orden físico dentro del recinto. La moción de orden será acatada o rechazada por la Presidencia.
2. **DE ACLARACION:** La podrá solicitar un participante a otro que está interviniendo en ese momento, a través de la Presidencia, con el único propósito de preguntar algo que no se ha entendido.
3. **DE SUFICIENTE ILUSTRACION:** La podrá presentar cualquiera de los participantes cuando considere que el tema de discusión ha sido agotado.

El Presidente tendrá la obligación de someter a consideración de la Asamblea la moción de suficiente ilustración, en forma inmediata, la cual deberá votarse.

ARTÍCULO 11. VOTO Y MAYORIAS DECISORIAS. Cada delegado tendrá derecho a un (1) voto, sin consideración a sus aportes económicos.

Por regla general, las decisiones de la Asamblea se adoptarán con el voto favorable de la mayoría absoluta de los delegados presentes. En caso de empate se aplicará lo contemplado en el artículo 57 del Estatuto.

En todo caso la reforma del Estatuto y la imposición de contribuciones obligatorias para los asociados, requerirán del voto favorable de por lo menos el setenta por ciento (70%) de los asociados hábiles o delegados convocados.

	NORMATIVA INTERNA	Versión: 1
	Reglamento Asamblea General Ordinaria de delegados Mixta	NI – 00

ARTÍCULO 12. TOMA DE DECISIONES. Por tratarse de una Asamblea General de Delegados, las decisiones se aprobarán con el número de votos favorables que corresponda de acuerdo con lo establecido en las normas vigentes, siempre y cuando exista quórum deliberatorio, a través de uno de los siguientes métodos a juicio del Presidente:

1. Levantando la mano
2. A Viva voz
3. Por medio escrito
4. Por plataforma con los aplicativos definidos por la Entidad.

ARTÍCULO 13. COMISIONES. La Asamblea General tendrá para su normal desarrollo las siguientes comisiones:

1. Escrutinio
2. Revisión y Aprobación del acta

ARTÍCULO 14. COMISION PARA LA REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA. La verificación y aprobación del Acta de la Asamblea estará a cargo de tres (3) delegados presentes en la Asamblea, elegidos por esta, quienes firmaran el acta juntamente con el Presidente y Secretario de la Asamblea si la encontraren de conformidad, y rendirán informe sobre lo actuado en la siguiente Asamblea.

ARTÍCULO 15. COMISION DE ESCRUTINIOS. Estará conformada por tres (3) delegados designados por el Presidente de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones:

1. Verificar que las votaciones se desarrollen acorde con el Estatuto y los reglamentos.
2. Recepción y control de votos.
3. Conteo y clasificación de votos.
4. Certificar por escrito el resultado de las votaciones
5. Informar a la Asamblea General del resultado de las votaciones.

ARTÍCULO 16. OTRAS COMISIONES. El Presidente de la Asamblea General podrá constituir comisiones de estudio cuando lo considere necesario, a fin de agilizar el desarrollo del evento, así como comisiones de estilo para la redacción final de documentos que así lo ameriten.

ARTÍCULO 17. CONTENIDO DEL ACTA. Lo actuado en la Asamblea se hará constar en acta que deberá contener: número de acta, tipo de asamblea, fecha, hora y lugar de la reunión, forma y antelación de la convocatoria y órgano que convoca de acuerdo con el Estatuto, número de delegados convocados y número de delegados asistentes, constancia del quórum deliberatorio, orden del día, asuntos tratados, nombramientos efectuados, decisiones adoptadas y el número de votos a favor, en contra, en blanco o nulos; constancia presentadas por los asistentes; fecha y hora de la clausura, entre otros.

	NORMATIVA INTERNA	Versión: 1
	Reglamento Asamblea General Ordinaria de delegados Mixta	NI – 00

Una vez concluida la Asamblea y elaborada el acta, esta deberá ser firmada por el Representante Legal de conformidad con la normatividad.

ARTÍCULO 18. VERIFICACION DE PROCEDIMIENTOS. El Comité de Control Social deberá cerciorarse que el desarrollo de la Asamblea General se ajuste a la Ley, el Estatuto y el presente Reglamento.

ARTÍCULO 19. FORMA DE LLENAR LOS VACIOS. Los asuntos relativos al desarrollo de la Asamblea que no se encuentren expresamente indicados en este reglamento se regularan por la norma regulatoria de Fondos de Empleados, Decreto Ley 1481 de 1989 Artículo 69. Las materias y situaciones no reguladas en el presente Decreto ni en sus decretos reglamentarios, se resolverán aplicando las disposiciones legales vigentes para las entidades cooperativas y, en subsidio, las previstas en el Código de Comercio para sociedades, siempre y cuando no se afecte la naturaleza de los fondos de empleados y su carácter de no lucrativos.

PRESIDENTE DE ASAMBLEA

SECRETARIO DE ASAMBLEA

El presente reglamento fue aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Delegados del 19 de marzo de 2025, tal y como consta en el Acta No. 021 de la misma fecha.